



Informe de Revisoría Fiscal

A la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Magangue y comerciantes inscritos y afiliados.

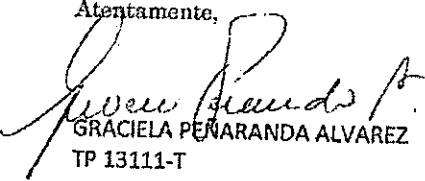
Revisados los estados financieros de propósito general: El Estado de situación financieros, estado de resultado, cambios en el patrimonio, flujo de efectivo de la CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE, con terminación de periodos 31-1-2017-31-12-2016, elaborados bajo Normas internacionales NIIF, del grupo 2 según decreto 3022 del 2013, por la cual se reglamentó la ley 1314 del 2009 sobre el marco técnico normativo para la preparación de dicha información financiera, con asocio de las normas internacionales de aseguramiento de auditoría NIAS; estas normas requieren que una auditoría se planifique y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable sobre la situación financiera de la Cámara de Comercio de Magangue.

1. Se efectuaron durante el periodo 2017 re expresiones por errores encontrados con motivo de la implementación de las NIIF, tales re expresiones se detallan en las notas a los Estados de situación financiera.
2. Los soportes contables que dieron origen a los movimientos reflejados en los Estados de situación financiera preparados por la administración se encuentran debidamente archivados y debidamente custodiados.
3. Los actos administrativos de la CCM fueron ejecutados acordes a las decisiones del órgano máximo de administración que es la Junta Directiva.
4. Se cumplió durante el periodo 2017 con la presentación y pago de las obligaciones tributarias (declaración de renta 2016, retenciones en la fuente 2017, medio magnético etc.)
5. El control interno de la Entidad MECI es adecuado a las directrices del Ente gremial, se encuentra debidamente documentado y los dineros se encuentran protegidos a través de adquisición de pólizas.
6. Los aportes parafiscales fueron debida y oportunamente cancelados por la Entidad.
7. El presupuesto 2017 fue ejecutado y debe tenerse en cuenta efectuar la respectiva conciliación contable y no gastarse rubros que no han sido abiertos como disponibles dentro del presupuesto aprobado inicialmente tanto en rubros públicos como privados.
8. El informe de gestión fue llevado a cabo según los parámetros fijados en él.

Recomendaciones: Agilizar y presentar en forma oportuna los Estados de Situación financiera, a lo cual la Cámara de Comercio de Magangue, no cumple desde hace algunos periodo y son presentados a la Revisoría Fiscal con un margen de tiempo muy corto con el fin de revisarlos y evaluarlos en forma oportuna para la presentación y aprobación de la Junta Directiva.

Hacen parte integran de este informe los Estados Financieros 2017.

Atentamente,


GRACIELA PENARANDA ALVAREZ

TP 13111-T

Revisoría Fiscal 2014 -2018

Magangue, marzo 28 del 2018

Cra 4° No. 12ª-39 Magangue Bolivar



DICTAMEN

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE

Asamblea General de comerciantes y junta Directiva CCM

Informe sobre los estados financieros

He auditado los estados financieros adjuntos de la CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE que comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2017 y 2016, el estado del resultado integral, correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. Los estados financieros terminados el 31 de diciembre de 2017, los cuales fueron preparados bajo Normas internacionales de información financiera NIIF para pymes grupo 2

Responsabilidad de la gerencia en relación con los estados financieros

La Administración comprendida por la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva son los responsables de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES del grupo 2 y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con los estados financieros

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basado en mi auditoría. He llevado a cabo la auditoría de conformidad con la Parte 2, Título 1º del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría - NIA. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la CCM de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la CCM. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Opinión sin salvedades

En mi opinión, los estados financieros consolidados presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la CCM a 31 de diciembre de 2017 y 2016, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.



Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que durante los años 2017 y 2016, la CCM ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los registros de actas, se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración, guarda la debida concordancia con los estados financieros separados, y la Cámara de Comercio de Magangue, ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, (MECI) el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- ⊗ Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- ⊗ Estatutos de la entidad;
- ⊗ Actas de asamblea y de junta directiva
- ⊗ Otra documentación relevante.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que:

- (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad;
- (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo 2, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

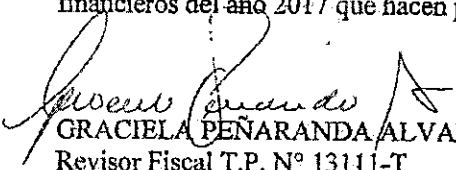
Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea y junta directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la



confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Colombia realizó cambio de su marco normativo contable para el Grupo 2, al cual pertenece la entidad, a partir del 1° de enero de 2016, razón por la cual el año de transición fue el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2015. Durante este periodo, la compañía llevó la contabilidad para todos los efectos legales de acuerdo con el Decreto 2649 de 1993 y, simultáneamente, obtuvo la información de acuerdo con el nuevo marco normativo de información financiera para PYMES contenido en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, con el fin de permitir la construcción de información financiera que pueda ser utilizada para fines comparativos en los estados financieros en los que se aplica por primera vez el nuevo marco normativo. La información financiera generada durante el año 2015 no fue puesta en conocimiento público ni tenía efectos legales en dicho momento, pero fue objeto de los procedimientos de auditoría expresados en este informe y fue utilizada para preparar los estados financieros del año 2017 que hacen parte integral de los estados financieros comparativos adjuntos.


GRACIELA PEÑARANDA ALVAREZ
Revisor Fiscal T.P. N° 13111-T
Marzo 28 del 2018 Carrera 4° No. 12ª 39
Magangue Bolívar